

## MESA DE TRABAJO N° 2

### JUSTICIA ESPECIALIZADA

#### Consenso entre los participantes

- Principios procesales mínimos, centrándose en el interés superior de NNyA, principio de legalidad, excepcionalidad, especialización, igualdad no discriminación y no regresividad de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y en conflicto con la Ley Penal, con plazos mínimos para evitar que la medida se tome cuando el/la NNyA alcance la mayoría de edad, con un plazo razonable y respetando la singularidad de cada caso o “método por caso”.
- Establecer la norma especializada respetando el *corpus iuris* internacional.
- Prohibición del juzgamiento unificado de NNyA con adultos.
- Prohibición de ingresos en comisarías. Las policías departamentales o jurisdiccionales deberán estar fuertemente capacitadas en materia de NNyA. Secciones especiales de juveniles.
- La especialización deberá ser desde la aprehensión hasta el agotamiento de la sanción. Con un fuerte control de la instancia judicial de ejecución.
- Prohibición de traslado a unidades penitenciarias y revisión periódica de la privación de la libertad.
- Supresión de los antecedentes para la mayoría de edad y para el agotamiento de la sanción, cuyo objetivo único será motivar en NNyA una conducta responsable y el apego a la Ley.
- Protocolos de actuación especializados y específicos para las Fuerzas de Seguridad (requisa aprehensión, traslados, alojamientos etc.).
- Establecer mecanismos de capacitación para todos los operadores del sistema.
- Sistemas procesales con un lenguaje entendible de acuerdo con la edad de NNyA.
- Los requisitos de los concursos para el poder judicial, el Ministerio Público y la Administración Pública serán a partir de un jurado especializado y temáticas específicas.
- Equipos interdisciplinarios para el Poder Judicial.
- Modelo del sistema penal juvenil de la provincia de Mendoza, presentado por la Dra. Fontemachi.